



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 3562**

Sancionada el 23/09/1960. Promulgada el 10/10/1960.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 6.236, del 18 de octubre de 1960.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de**

**L E Y**

Artículo 1°.- Créase el municipio de Animaná, departamento de San Carlos, con jurisdicción dentro de los siguientes límites: al Norte, la línea quebrada que partiendo del vértice Este de la Finca Corralito corre con rumbo Oeste hasta el Río Calchaquí, de allí sigue por el curso de este río hacia el Sud hasta el extremo Sudeste del Distrito El Barrial para quebrar hacia el Oeste, por encima de Monte Carmelo o Monte Wayar, hasta las cumbres divisorias de las aguas; al Sud y al Este el departamento de Cafayate; y al Oeste las altas cumbres divisorias de las aguas.

La Dirección General de Inmuebles efectuará el deslinde y amojonamiento del caso, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 2.308 (Original 1.030).

Art. 2°.- El municipio creado por el artículo anterior será de tercera categoría segunda clase, y el gobierno comunal tendrá su sede en el pueblo de Animaná.

Art. 3°.- Hasta tanto quede organizado el gobierno comunal autorízase al Poder Ejecutivo a atender los gastos de instalación.

Art. 4°.- El gasto que demande la presente se hará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 5°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

Ing. JOSÉ D. GUZMÁN – Luciano Leavy – Rafael D. Bracamonte – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

**Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública**

Salta, octubre 10 de 1960.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

BERNADINO BIELLA – Julio A. Barbarán Alvarado